

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 000565 DE 2016**

02 DIC 2016

"Por la cual se extingue una mesada pensional"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 00228 del 10 de mayo de 1999, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en asunción del pasivo pensional del liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario "IDEMA" reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor del señor JOSE DUVAN GALLO SANTA (q.e.p.d.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 17.014.763, a partir del 24 de marzo de 1999, en cuantía inicial de \$236.460 la cual al momento de su fallecimiento ocurrido el día 7 de diciembre de 2014, ascendía a la suma de \$616.000.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Resolución No. 000255 del 9 de junio de 2015, reconoció la pensión de sobrevivientes a favor de la señora CLARA INES CASAS DE GALLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.202.292, en su calidad de cónyuge supérstite del señor JOSE DUVÁN GALLO SANTA (q.e.p.d), prestación que se reconoció a partir del 7 de diciembre de 2014 con efectos fiscales a partir de 01 de diciembre de 2014, en cuantía de \$616.000, la cual para el año 2016 asciende a la suma de \$689.455.

Que la obligación pensional reconocida en la Resolución No. 00228 del 10 de mayo de 1999, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que el Instituto de Seguro Social, hoy Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos al beneficiario en el mencionado acto administrativo, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 de 11 de abril de 1990 artículo 18.

Que Colpensiones, con ocasión del fallecimiento del señor JOSE DUVAN GALLO SANTA (q.e.p.d), reconoció pensión de vejez post mortem a favor de la señora CLARA INES CASAS DE GALLO a través de la Resolución GNR 258485 del 31 de agosto de 2016, a partir del 01 de marzo de 2006 en cuantía inicial de \$523.784 y en los siguientes términos:

Continuación de la resolución "por medio de la cual se extingue una mesada pensional"

AÑO	MESA COLPENSIONES	NUM MESADA	VALOR TOTAL
2006	523.784	12	6285408
2007	547.250	14	7661500
2008	578.389	14	8097446
2009	622.751	14	8718514
2010	635.206	14	8892884
2011	655.342	14	9174788
2012	679.787	14	9517018
2013	696.374	14	9749236
2014	709.883	14	9.938.362
2015	735.865	14	10.302.110
2016	785.683	9	7.071.147
TOTAL RETROACTIVO DESDE 01/03/2006 AL 30/08/2016			95.408.425

Que el retroactivo por concepto de reliquidación de la pensión que asciende a la suma de \$95.408.425, fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado según constancia de la oficina de contabilidad obrante dentro del expediente; así mismo se dispuso que el monto de la pensión a favor de la señora CLARA INES CASAS DE GALLO ingresaría en la nómina de septiembre de 2016, en consecuencia Colpensiones ha pagado directamente a favor de la señora CLARA INES CASAS DE GALLO las mesadas de septiembre, octubre, noviembre y adicional de diciembre de 2016.

Que de acuerdo con lo expuesto, se cumplió la aludida condición resolutoria y en tal virtud, Colpensiones subrogó la obligación pensional en forma total dado que la cuantía de la pensión reconocida por dicha entidad es superior a la que viene pagando el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en consecuencia se debe declarar la extinción de la obligación pensional concedida a la señora CLARA INES CASAS DE GALLO y de todas las obligaciones inherentes a este derecho, con efectos a partir del 1 de marzo de 2006, fecha en la que el señor JOSE DUVAN GALLO SANTA (q.e.p.d) adquirió el estatus de pensionado y a partir de la cual Colpensiones reconoció la prestación correspondiente.

Que teniendo en cuenta que la obligación pensional de este Ministerio se extinguió desde el 1 de marzo de 2006, se hace procedente determinar el valor cancelado por este Ministerio por concepto de mesadas pensionales desde esta fecha hasta el 30 de noviembre de 2016, para posteriormente descontar dicho monto del valor girado por Colpensiones y así determinar el mayor valor a favor de la pensionada.

AÑO	MESA MADR	NUM MESADA	TOTAL
2006	408.000	12	4.896.000
2007	433.700	14	6.071.800
2008	461.500	14	6.461.000

Continuación de la resolución "por medio de la cual se extingue una mesada pensional"

2009	496.900	14	6.956.600
2010	515.000	14	7.210.000
2011	535.600	14	7.498.400
2012	566.700	14	7.933.800
2013	589.500	14	8.253.000
2014	616.000	14	8.624.000
2015	644.350	14	9.020.900
2016	689.455	13	8.962.915
VALOR TOTAL CANCELADO POR EL MADR DESDE EL 01/MAR/2006 AL 30/NOV/2016			81.888.415

Que teniendo en cuenta que el monto de la mesada pensional reconocida por Colpensiones, es superior al que venía reconociendo este Ministerio y que Colpensiones giro el retroactivo por mesadas pensionales desde el 1 de marzo de 2006 al 30 de agosto de 2016, es evidente que existe un mayor valor que debe reconocerse a favor de la señora CLARA INES CASAS DE GALLO, el cual se procede a determinar en los siguientes términos

RETROACTIVO GIRADO POR COLPENSIONES	95.408.425
MAYOR VALOR PAGADO MADR	81.888.415
DIFERENCIA A FAVOR DE LA PENSIONADA	13.520.010

Que de acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural declarará la extinción de la obligación pensional a su cargo a partir del 1 de marzo de 2006, precisando que del retroactivo total que giró Colpensiones a favor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, le corresponde a la señora CLARA INES CASAS DE GALLO la suma de \$13.520.010, monto que se pagará con cargo a la Dirección del Tesoro Nacional, previo trámite que adelante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que en consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la extinción de la obligación pensional que venía pagando el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y de las obligaciones inherentes a este derecho, a la señora CLARA INES CASAS DE GALLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.202.292, teniendo en cuenta el cumplimiento de la condición resolutoria y la consiguiente subrogación total de la obligación por parte de Colpensiones desde el 1 de marzo de 2006, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer a favor de la señora CLARA INES CASAS DE GALLO, la suma de \$13.520.010, por concepto de mayor valor pagado por Colpensiones por retroactivo patronal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Continuación de la resolución "por medio de la cual se extingue una mesada pensional"

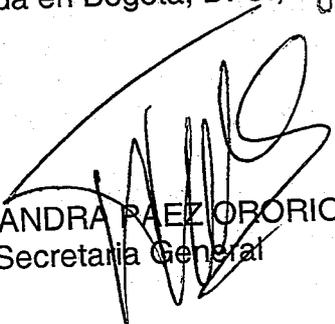
ARTÍCULO TERCERO: Adelantar los trámites pertinentes ante la Dirección del Tesoro Nacional, tendientes al pago de la suma que aquí se reconoce.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acto Administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 02 DIC 2016

  
ALEJANDRA PAEZ ORORIO  
Secretaria General

Elaboró: RArango

Revisó: RPrieto

Revisó: ORodriguez